

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2013 00196 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María del Carmen Castro Vargas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte y otros

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 14 de diciembre de 2022 se profirió fallo de primera instancia declarando probada la excepción de falta de legitimación por pasiva del Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS y el Departamento de Cundinamarca y concediendo parcialmente las pretensiones de la demanda. (Doc. No. 117, expediente digital). El 16 de diciembre de 2022 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 118 a 130, expediente digital).

Las parte demandada y llamada (ANI y Concesión Autopista Bogotá – Girardot S.A. en Liquidación) interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escritos radicados vía correo electrónico, el 20 y 23 de enero de 2023 (Docs. Nos. 135 a 138, 143, 144, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que *“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”*. De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 25 de enero de 2023, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada y llamada en garantía, contra la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería adjetiva al abogado Juan Sebastián Ramírez Duque como apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- en la forma y para los efectos del poder conferido (Doc. No. 139, expediente digital).

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **270aa53aaf9a63250ef7c99abee2dd14150ba7b5828bf5e8bdbb9497253fc31f**

Documento generado en 16/02/2023 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>